

Circular Abril 2019.6

Modificaciones introducidas por el Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018 (BOJA 11 de abril de 2019).

Con efectos desde el 11 de Abril de 2019 (a pesar de que se había prometido que tendría efectos desde 1 de Enero), ya se han regulado las modificaciones tributarias andaluza

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En la modalidad de Sucesiones se introduce una bonificación del 99 por 100 para Grupos I y II (entre ascendientes y descendientes) en adquisiciones "mortis causa" (Herencias).

En la modalidad de Donaciones se introduce una bonificación del 99 por 100 para Grupos I y II en adquisiciones "inter vivos" (Donaciones).

Requisitos:

- La donación deberá formalizarse en documento público.
- Cuando el objeto de la Donación sea metálico, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, en relación al tipo de gravamen reducido del 3,5 por 100 aplicable a la adquisición de vivienda por parte de determinados colectivos (menores de 35 años, discapacitados),

se incluye a los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa, siempre que el inmueble se destine a la vivienda habitual familiar y el valor real de la vivienda no supere 180.000 €.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados:

- En relación al tipo de gravamen reducido del 0,1 por 100 aplicable a las escrituras notariales que documenten la adquisición de vivienda por parte de determinados colectivos, se incluye a los sujetos pasivos que formen parte de una familia numerosa, siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real del mismo no sea superior a 180.000€.
- Se derogan los tipos reducidos del 0,3 y 0,1 por 100, en relación con las escrituras que documentan la constitución de préstamos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de vivienda habitual por parte de determinados colectivos (menores de 35 años y discapacitados).
- Se deroga el tipo incrementado del 2 por 100 en las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se produjo la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se regulan distintas escalas autonómicas aplicables a la Base Liquidable General en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y a partir de 2023.

Supone una reducción gradual y progresiva de los tramos más altos de la Escala por lo que en 2022 el tipo máximo en IRPF será del 45,6% (ahora en 2018 es del 48%). En 2019 será del 47,4% y así gradualmente se reducen las escalas de 2020 a 2022.